Cerrillos
Municipalidad

000787

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

Cerrillos, 03 JUN 2026

V I S T O S:

La Providencia N°103/00/00577/2026; el memorándum N°1500/00/00057/2026; el D.F.L. N°1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébese **Contrato de Prestación de Servicio,** de fecha 24 de abril de 2026, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Sala Cuna y Jardín Infantil MI SOL, Rol JUNJI N°0796, representada legalmente por doña Alejandra Vásquez Zúñiga, Cédula Identidad Nº[redacted] mediante el cual se atenderá al hijo de la funcionaria doña **Alejandra Jiménez Poblete,** para lo cual se ha establecido el siguientes condiciones:

1.1 **Obligaciones de El Contratista:** La Sala Cuna y Jardín Infantil MI SOL, contrae las siguientes obligaciones:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, en forma mensual a aquellos lactantes menores de un año y en forma bimensual a los infantes mayores de un año.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor, Cédula de Identidad Nº28.806.730-9, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Jueves de 07:30 a 19:00 horas y día Viernes hasta las 18:30 horas.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

1.2 Las Obligaciones del Mandante: Por los servicios efectivamente prestados por esta Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Pagar la Cantidad de $200.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), como cuota anual básica de matrícula, que rige desde el 10/04/2026 y hasta el 31/12/2026.

2. Pagar la mensualidad dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, ascendente a $320.000, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) durante el trimestre inmediatamente anterior.

3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos diez días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

4. La madre del menor, será responsable de las diferencias que pudiesen resultar de las mensualidades, debiendo cancelarlas directamente a la prestadora de servicio, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

1.3 Proporcionalidad del pago: Los pagos se efectuarán en armonía a la normativa vigente, respecto de la proporcionalidad del cobro respecto del tiempo en que efectivamente se preste el servicio (se entiende por esto la asistencia efectiva del menor). Al respecto es dable señalar que la madre trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de sala cuna previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

Cerrillos
Municipalidad

000787

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

1.4 Encargado del contrato: Por el presente acto el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar a la Jefa del Departamento de Personal, o quién haga sus veces, para que en nombre del Municipio sea la encargada de velar por el estricto cumplimiento de este convenio.

1.5 Plazo: El presente convenio tendrá vigencia a contar del 10/04/2026 y hasta el día 31/12/2026, el cual podrá ser renovado hasta que el menor **Franco Eduardo Araya Jiménez** cumpla los dos años de edad.

1.6 Causales del término anticipado del contrato: Son causales de término anticipado del contrato:

1. El incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de las partes.
2. Cuando la trabajadora sea desvinculada de la Municipalidad debiéndose dar aviso a la sala cuna en un plazo de 5 días hábiles, sin derecho a indemnización a ninguna de las partes.
3. El no pago oportuno de la mensualidad.
4. El mutuo acuerdo entre las partes. En este caso se terminará sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, al menos con treinta días hábiles de anticipación.
5. El cumplimiento del plazo del contrato. En este caso el contrato se extinguirá sin la obligación del aviso previo de las partes.

1.7 Transparencia Activa: En cumplimiento del punto 1.4 de la instrucción general Nº4 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que Doña Alejandra Vásquez Zúñiga, cédula de identidad N° [redacted] es único dueño y representante legal de la Sala Cuna y Jardín Infantil MI SOL.

1.8 Declaración que indica: La señora Alejandra Vásquez Zúñiga declara que la Sala Cuna y Jardin Infantil MI SOL, cuenta con autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles**, Rol JUNJI Nº0796**, según consta en documento adjunto.

1.9 Domicilio: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue el presente decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines infantiles" del presupuesto de Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
Alcalde

ADMINISTRACION MUNICIPAL

JYD/~~CAC~~/CUCh/MPP/CGS/imd

Distribución:

- Alcaldía
- Archivo Virtual Decretos Correlativos
- Dirección de Gestión de Personas
- Departamento de Personal
- Departamento de Remuneraciones
- Interesada
- Sala Cuna y Jardín Infantil "MI SOL"
- Secretaría Municipal
- Página Web

En Terreno Cerrillos Municipalidad

CONVENIO DE SERVICIO DE SALA CUNA

ENTRE

SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "MI SOL"

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 24 de abril de 2026, entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **Johnny Yáñez Díaz,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, **Sala Cuna y Jardín Infantil "Mi Sol E.I.R.L. Rut.** [redacted], sociedad el giro de su denominación, Rol Junji Nº 0796, representada legalmente por doña **Alejandra Beatriz Vásquez Zúñiga**, cédula de identidad Nº [redacted], ambas domiciliadas en [redacted] en adelante e indistintamente, la sala cuna, las que han convenido el siguiente convenio:

Primero : La Sala Cuna atenderá a hijo de la trabajadora de la I. Municipalidad de Cerrillos, doña **Alejandra Jiménez Poblete**, para lo cual se compromete a lo siguiente:

a) Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
b) Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
c) Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
d) Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
e) Proporcionar atención pedagógica basándose en los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
f) Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, en forma mensual a aquellos lactantes menores de un año y en forma bimensual a los infantes mayores de un año.
g) Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
h) Guardar y dar conveniente atención al menor **Franco Eduardo Araya Jiménez**, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a jueves desde las 07:30 a 19:00 horas y día viernes hasta las 18:30 horas.
i) Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia de la menor previamente individualizado.

Segundo : Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

a) Cancelar la cantidad de $200.000, como cuota anual básica de matrícula, que rige de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $320.000, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.

c) Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

d) La madre del menor, será responsable de las diferencias que pudiesen resultar de las mensualidades, debiendo cancelarlas directamente a la prestadora del servicio, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Tercero : Los pagos se efectuarán en armonía a la normativa vigente, respecto de la proporcionalidad del cobro respecto del tiempo en que efectivamente se preste el servicio. Al respecto es dable señalar que la madre trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de sala cuna previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

Cuarto : El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

Quinto : Por el presente acto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar a la Jefa del Departamento de Personal, o quien haga sus veces; para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026, el cual podrá ser renovado hasta que el menor **Franco Eduardo Araya Jimenez** cumpla dos años de edad. En todo caso, las partes podrán poner término al convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

Octavo : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando doña **Alejandra Beatriz Vásquez Zúñiga** haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

ALEJANDRA VÁSQUEZ ZUÑIGA
Representante Legal
Sala Cuna "Mi Sol"

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ALEJANDRA JIMÉNEZ POBLETE
Rut. N° [redacted]